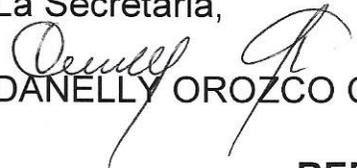


SD

9 de febrero de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Agua de Dios, 11 FEB 2021.

Téngase en cuenta la autorización dada por el apoderado del Banco ejecutante y que se encuentra en los folios 41 a 43 del C. 1.

De otra parte, se ORDENA, correr traslado a la parte ejecutada, por el término de 3 días, del escrito mediante el cual el apoderado de la parte actora, manifiesta que desiste de las pretensiones del libelo, con fundamento en lo establecido en el Numeral 4° del Art. 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____.
DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____.
Inhábiles los día _____.